

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, **NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General**;

Que, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Tomo II, Ley de Mercado de Valores, en su Título VIII sobre “Las inversiones del sector público en el Mercado de Valores, artículo 37 sobre la participación del sector público en el mercado de valores, señala que la inversión y desinversión de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que realicen directa o indirectamente las entidades, empresas y organismos del sector público deberán realizarse obligatoriamente a través del mercado bursátil.

Que, al respecto el artículo 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Tomo II, Ley de Mercado de Valores, sobre los valores de renta fija y su colocación, definió con anterioridad que el emisor debe colocar los valores de renta fija que emita en el mercado bursátil a través de una casa de valores, o un operador autorizado, salvo los casos de excepción previstos en esta Ley.

Que, mediante Memorando No. CFN-B.P.-SACP-2019-0074-M de fecha 09 de julio de 2019, el Econ. Jean Paul Loffredo Cepeda, Subgerente de Captaciones, puso a conocimiento de la Gerencia Administrativa, el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00009241-O del 12 de febrero del 2019, suscrito por el Econ. Mauricio Murillo Matamoros, Director Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, en el cual se certificó que la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BÚRSATIL REDEVAL RED DE MERCADO DE VALORES S.A.** es la entidad que administra a nivel nacional el Sistema Electrónico Bursátil (SEB), que contiene la plataforma informática y transaccional para la compra-venta y negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores; en el que se incluye, la subasta serializada en las que participan las instituciones del sector público para la negociación tanto en la Bolsa de Valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito;

Que, en razón de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SACP-2019-0074-M de fecha 09 de julio de 2019, el Econ. Jean Paul Loffredo Cepeda, Subgerente de Captaciones, emitió el informe de viabilidad técnica, económica y legal de la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2019-0265-M de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones, de acuerdo a las competencias atribuidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación Financiera Nacional B.P., solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, el cual permitirá realizar la negociación de títulos valores a través de bolsa, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Mercado de Valores, invitando a participar en el respectivo proceso a la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BÚRSATIL REDEVAL RED DE MERCADO DE VALORES S.A.**, por ser la entidad que administra a nivel nacional el Sistema Electrónico Bursátil (SEB);

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0337-M, del 15 de julio de 2019, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones encargada de la contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$6,000.00 (Seis Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón de la cotización presentada por la compañía

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.; y, recomendó continuar con el proceso de contratación previsto los artículos 44 y 109 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Adquisición de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 44 sobre las contrataciones para la adquisición de repuestos y bienes o servicios únicos en el mercado, señala en su parte pertinente que “[...] se someterán al procedimiento previsto en el capítulo XIII de este Reglamento Interno, la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existente en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo XIII “De las contrataciones para la adquisición de repuestos y bienes o servicios únicos en el mercado”, artículo 109 señala el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo el proceso de contratación;

Que, con fecha 15 de julio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0337-M, del 15 de julio de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de contratación de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado, para la contratación para del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**”, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0340-M de fecha 16 de julio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00255, de fecha 16 de julio de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 4503200306 denominada “*Servicios Bursátiles*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0346-M de fecha 18 de julio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorización para dar inicio al proceso **NRO. RI-PUM-CFNGYE-001-2019** para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$6,000.00 (Seis Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 366 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato, invitando a participar a la **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

MERCADO DE VALORES S.A, con RUC 0991371079001;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0346-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, aprobó el inicio del proceso **NRO. RI-PUM-CFNGYE-001-2019** para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., una vez realizadas las validaciones correspondientes, se verificó que el oferente **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A, con RUC 0991371079001** y sus relacionados no registran coincidencias en las listas y bases reservadas Nacionales e Internacionales, así como tampoco registra obligaciones de crédito en mora con la Institución;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de contratación de Adquisición de Repuestos y Bienes o Servicios Únicos en el Mercado **NRO. RI-PUM-CFNGYE-001-2019** para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto referencial de USD\$6,000.00 (Seis Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 366 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A, con RUC 0991371079001**, a presentar su oferta y participar en este proceso de contratación de Adquisición de Repuestos y Bienes o Servicios Únicos en el Mercado **NRO. RI-PUM-CFNGYE-001-2019**, para la contratación del **SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec).

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0087-R

Guayaquil, 19 de julio de 2019

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señorita Economista
Verónica Alexandra Maldonado Matute
Gerente de Negocios Financieros y Captaciones

ae/km/am